AÑO XLI • LUNES, 31 DE MARZO DE 2025 • NÚMERO 62

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 236/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Teniente Coronel Auditor don Francisco Javier Hernández Suárez-Llanos.	8219
Real Decreto 237/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Comandante Auditor don Antonio Pérez Férez	8220
Real Decreto 238/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla a la Teniente Coronel Auditor doña María Pilar Rodríguez Ricoy Real Decreto 239/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar	8221
Territorial Segundo de Sevilla al Comandante Auditor don José Antonio Rodríguez Santisteban	8222
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	8223
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Recompensas	8232
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	8233
Servicios especiales	8234
Nombramientos PERSONAL VARIO	8235
	8236
Recompensas	0230

Página



 Núm. 62
 Lunes, 31 de marzo de 2025
 Pág. 212

NIEDDA HIDÍDIAA **** "	TA D
CUERPO JURÍDICO MILI	
ESCALA DE OFICIALE	
CUERPO MILITAR DE INT	ERVENCION
 ESCALA DE OFICIALE 	
CUERPO MILITAR DE SA	NIDAD
ESCALA DE OFICIALE	
	O ENFEDMEDOC
ESCALA DE OFICIALE Destinos	S ENFERMEROS
VARIAS ESCALAS	
	cas
CUERPO DE MÚSICAS M	
ESCALA DE SUBOFIC	
	IALLO
CUERPOS COMUNES VA	
CITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALE	S
Vacantes	
Comisiones	
 ESCALA DE SUBOFIC 	IALES
ESCALA DE TROPA Assenses	
'	
Suspensión de emple	0
Comisiones	
CUERPO DE INTENDENC	CIA
 ESCALA DE OFICIALE 	S
Ascensos	
CUERPO DE INGENIERO	S POLITÉCNICOS
 ESCALA TÉCNICA 	
Vacantes	
/ARIOS CUERPOS	
Vacantes	
RESERVISTAS	
Compromisos	

CVE: BOD-2025-s-062-212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 62
 Lunes, 31 de marzo de 2025
 Pág. 213

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	8356
Destinos	8360
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8361
Servicio activo	8362
RESERVISTAS	
Situaciones	8363
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	8364
Excedencias	8365
ESCALA DE SUBOFICIALES	0000
Destinos • ESCALA DE TROPA	8366
Excedencias	8367
Compromisos	8369
Ceses	8371
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	8374
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	8375
RESERVISTAS	
Situaciones	8387
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	8391
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
	8394
Nombramientos	0394
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	8396
Cursos	8400 8409
Homologaciones	8412

CVE: BOD-2025-s-062-213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Pág. 214

V. — OTRAS DISPOSICIONES	<u>Página</u>
BUQUES	8415
MINISTERIO DE DEFENSA	
PROGRAMA COINCIDENTE	8416
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
RECURSOS	8420

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. II. Pág. 8219

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025006811. (Del *BOE* núm. 74, de 27-3-2025) (B. 62-1)

Real Decreto 236/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Teniente Coronel Auditor don Francisco Javier Hernández Suárez-Llanos.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de febrero de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Teniente Coronel Auditor don Francisco Javier Hernández Suárez-Llanos, en provisión de la vacante producida en el indicado tribunal.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 25 de marzo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> > CVE: BOD-2025-062-8219
> > Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. II. Pág. 8220

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025006812. (Del BOE núm. 74, de 27-3-2025) (B. 62-2)

Real Decreto 237/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Comandante Auditor don Antonio Pérez Férez.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de febrero de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid al Comandante Auditor don Antonio Pérez Férez, en provisión de la vacante producida en el indicado tribunal.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 25 de marzo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> > CVE: BOD-2025-062-8220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. II. Pág. 8221

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025006813. (Del BOE núm. 74, de 27-3-2025) (B. 62-3)

Real Decreto 238/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla a la Teniente Coronel Auditor doña María Pilar Rodríguez Ricoy.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de febrero de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla a la Teniente Coronel Auditor doña María Pilar Rodríguez Ricoy en provisión de la vacante producida en el indicado tribunal.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 25 de marzo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> > CVE: BOD-2025-062-8221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. II. Pág. 8222

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Cód. Informático: 2025006814. (Del BOE núm. 74, de 27-3-2025) (B. 62-4)

Real Decreto 239/2025, de 25 de marzo, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla al Comandante Auditor don José Antonio Rodríguez Santisteban.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de febrero de 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla al Comandante Auditor don José Antonio Rodríguez Santisteban, en provisión de la vacante producida en el indicado tribunal.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 25 de marzo de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> > CVE: BOD-2025-062-8222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8415

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/04573/25

Cód. Informático: 2025006588.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la embarcación menor a vela de recreo «Aldebarán» (Y-872) causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, anulándose su marca de identificación de costado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1 y 5.4a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por la que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificados por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: La embarcación menor a vela de recreo «Aldebarán» (Y-872) causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: A partir de la citada fecha queda anulada la marca de identificación de costado «Y-872», que podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades de la Lista Oficial de Buques de la Armada.

Tercero: El desarme de la embarcación menor a vela de recreo «Aldebarán» (Y-872) se llevará a cabo en el Arsenal de Cartagena, con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 3/2005 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto: El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 22 de marzo de 2025.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2025-062-8415 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8416

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA PROGRAMA COINCIDENTE

Cód. Informático: 2025006819. (Del BOE núm. 74, de 27-3-2025) (B. 62-7)

Orden DEF/294/2025, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de selección de proyectos de I+D de interés para la Defensa y su correspondiente contratación en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente).

El Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente) tiene como objetivo aprovechar las tecnologías desarrolladas en el ámbito civil que puedan ser de aplicación en proyectos de interés para el Ministerio de Defensa.

A fin de regular las bases de las convocatorias de procesos de selección de los proyectos de investigación y desarrollo (I+D), susceptibles de ser incluidos en el Programa Coincidente, se publicó la Orden DEF/1453/2010, de 25 de mayo, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente. Posteriormente se publicó la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, a fin de adaptar el procedimiento existente a la nueva legislación publicada.

Desde la publicación de la Orden DEF/1453/2010, de 25 de mayo, el Ministerio de Defensa ha realizado nueve convocatorias de proyectos, que se han materializado en la selección y contratación de proyectos presentados por universidades y pequeñas y medianas empresas, lo que ha permitido al Departamento tener un mayor conocimiento de las tecnologías de carácter dual existentes y, en algún caso, integrar dichas tecnologías en proyectos concretos de I+D de carácter militar.

La entrada en vigor del Real Decreto 896/2024, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, han supuesto una modificación sustancial del ámbito de competencias existente en la estructura anterior, al asignarle a la nueva Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa funciones relacionadas con la política de investigación, desarrollo e innovación del Departamento que, anteriormente, estaban asignadas a la Dirección General de Armamento y Material.

Con esta disposición, se pretende, en línea con lo establecido en el Real Decreto 896/2024, de 10 de septiembre, reforzar la innovación e internacionalización de la industria de defensa, que le permita asimismo adquirir capacidades para acometer desarrollos que satisfagan las necesidades de las Fuerzas Armadas.

En base a ello, en esta orden ministerial se establece el procedimiento a seguir en la presentación de propuestas, su evaluación y forma de contratación de esos proyectos.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia ya que la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

CVE: BOD-2025-062-8416 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8417

Asimismo, la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica al ejercerse la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Con respecto al principio de eficiencia, la norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Asimismo, es conforme con las exigencias del principio de transparencia, ya que sus objetivos están claramente definidos. Así, durante su tramitación, esta orden ministerial fue publicada en el canal de participación pública, audiencia e información pública, de la página WEB del Ministerio de Defensa, sin haberse recibido aportaciones.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de proyectos de I+D de interés para la Defensa y su correspondiente contratación en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente).

Artículo 2. Órganos competentes.

- 1. La Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DIGEID) es el órgano competente para convocar y resolver el procedimiento de selección de los proyectos, en los términos indicados en los artículos siguientes.
- 2. La Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, de la Dirección General de Armamento y Material, es el órgano de contratación competente para formalizar la contratación de los proyectos seleccionados.

Artículo 3. Participantes.

Podrán concurrir a las convocatorias las siguientes entidades:

- a) Empresas.
- b) Universidades.
- c) Centros privados de investigación sin ánimo de lucro.
- d) Agrupaciones o asociaciones de empresas.
- e) En general, todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas que la desarrollan, así como por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del sector público en los ámbitos de defensa y seguridad.

Artículo 4. Procedimiento de selección de proyectos de I+D de interés para la Defensa.

1. El procedimiento de selección de proyectos se iniciará de oficio, con la convocatoria para la presentación de proyectos de I+D de interés para la Defensa, que se realizará mediante resolución de la persona titular de la DIGEIP y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

CVE: BOD-2025-062-8417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 841

- 2. La convocatoria especificará:
- a) Los ámbitos tecnológicos de interés para Defensa, en función de las necesidades que estime este Departamento Ministerial.
 - b) La documentación que debe acompañar al proyecto presentado.
- c) Las fechas y los plazos en los que se deberán presentar los proyectos de I+D, que no deberán exceder de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3. Los proyectos presentados deberán desarrollar un demostrador con funcionalidad militar y suponer una novedad tecnológica significativa, que satisfaga una necesidad real o potencial del Ministerio de Defensa.
- 4. Los proyectos presentados podrán proceder de proyectos que hayan obtenido financiación o cualquier otro tipo de ayuda proveniente de cualquier organismo público o privado, pero la financiación por parte del Ministerio de Defensa contemplará únicamente los nuevos trabajos desarrollados.
- 5. Los proyectos podrán presentarse en el Registro electrónico del Ministerio de Defensa, accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (https://sede.defensa.gob.es) o en el resto de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. La documentación será evaluada por el Sistema de Observación y Prospectiva Tecnológica (SOPT) de la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación (SDG PLATIN), de la DIGEID. La SDG PLATIN, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el SOPT, propondrá a la persona titular de la DIGEID, aquellos proyectos de interés para el Ministerio de Defensa, dentro del Programa Coincidente.
- 7. El resultado del proceso de selección será publicado en el BOE, mediante resolución de la persona titular de la DIGEID, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la finalización del plazo indicado en el apartado 2. c) de este artículo. En dicha resolución deberán figurar, además de los proyectos seleccionados y aquellos que pudieran haber sido seleccionados como reservas. Los proyectos que no figuren como seleccionados o como reservas se entenderán desestimados.
- 8. Transcurrido el plazo máximo de seis meses indicado en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del proceso de selección, legitima a los interesados para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.
- 9. Contra la resolución de la persona titular de la DIGEID se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Contratación de Proyectos.

- 1. Una vez publicada la resolución del procedimiento de selección de proyectos de I +D de interés para la Defensa se formalizará un contrato de servicios de I+D, donde se compartirán los riesgos y beneficios de la investigación científico técnica necesarios para desarrollar soluciones innovadoras dentro del ámbito objetivo de la Defensa. Estos contratos serán formalizados en el plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de publicación de la resolución del procedimiento de selección.
- 2. Este tipo de contratos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, (LCSPDS), de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.1.k, y de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su ámbito objetivo de aplicación.
- 3. No obstante, lo anterior, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, y los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los principios del Reglamento General de la Ley

CVE: BOD-2025-062-8418 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Lunes, 31 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8419

de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

- 4. En los aspectos concernientes a la propiedad intelectual e industrial, deberán figurar en los contratos las consideraciones siguientes:
- a) El Ministerio de Defensa ostentará el derecho de uso del objeto del contrato para sus propios fines.
- b) En cuanto a la propiedad intelectual e industrial, se preservarán los derechos del Ministerio de Defensa, que será proporcional a la aportación de cada una de las partes contratantes.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial no supondrá incremento de gasto público, atendiéndose con los medios personales y materiales del Departamento.

Disposición transitoria primera. Competencia para resolver y publicar los proyectos seleccionados.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa, resolver y publicar la relación de proyectos seleccionados como de interés para la Defensa, en el ámbito del Programa Coincidente, correspondiente a la convocatoria realizada por el Director General de Armamento y Material, por Resolución 320/38147/2024, de 17 de abril.

Disposición transitoria segunda. Proyectos seleccionados en convocatorias anteriores.

Los proyectos que hayan sido seleccionados al amparo de anteriores convocatorias continuarán ejecutándose y, en su caso, serán contratados, de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de publicación de las respectivas resoluciones de selección.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución de esta orden ministerial, en orden a realizar las convocatorias y la selección de proyectos de I+D, susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa Coincidente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2025.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2025-062-8419 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod